

ción necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Lic. Manuel A. Peña Batlle, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Cruzeiro do Sul, que en el grado de Gran Cruz, le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos años, 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8714, que declara Zona Agrícola la Sección de Sierra de Agua
(G. O. No. 7505, del 16 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8714

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada Zona Agrícola, la Sección de Sierra de Agua, de la Común de Bayaguana, Provincia Trujillo.

Art. 2.— En el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, el ganado existente en la in-

dicada sección deberá ser puesto bajo cerca, o extraído de ella.

Art. 3.— El presente Decreto deroga cualquier disposición Administrativa que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8715, que aprueba la Quinta Resolución de la Junta Monetaria, sobre impresión de billetes del Banco Central de la República, de RD\$10.00.
(G. C. No. 7505, del 16 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8715

VISTA la Quinta Resolución dictada por la Junta Monetaria el 27 de noviembre de 1952;

VISTO el Artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda aprobada la Quinta Resolución de la Junta Monetaria del 27 de noviembre de 1952, que dice así:

“QUINTA RESOLUCION: 1º.— Se acuerda proponer al Poder Ejecutivo, para que, si lo estima pertinente, determine por Decreto, en virtud del Art. 4 primera parte, de la Ley Monetaria, la aprobación de los dibujos, leyendas y demás características del billete de la denominación de DIEZ PESOS ORO (RD\$10.00), cuya impresión se pondrá a cargo de la casa Thomas de la Rue & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, de conformidad con la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del día 5 de junio de 1951.

El billete a que se hace mención en el párrafo anterior tendrá la forma de un rectángulo y las siguientes dimensiones:

a) Dimensiones del papel en que está impreso:

En sus lados más largos 156 milímetros y en sus lados más cortos 67 milímetros,